

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

SAA-08-0491-2024

Caracas, 01/10/2024

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 1 y 4, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 1 y 3 de la Ley de la Actividad Aseguradora; informa lo siguiente:

Las Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para empresas de seguros, reaseguros, administradoras de riesgos, de medicina prepagada, financiadora de primas o cuotas, asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora, sociedades de corretajes de seguros y sociedades de corretajes de reaseguros, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 Extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2024, tienen carácter uniforme y serán aplicables a partir del ejercicio económico 2026.

Se deja sin efecto la circular número SAA-08-2582-2023 de fecha 11 de octubre de 2023.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G. O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021